

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00805 00

En vista del informe Secretarial que antecede y atendiendo los actos de notificación allegados al expediente, se dispone:

Tener en cuenta que los demandados CARLOS ANDRES PELAEZ Y MARÍA DORIS CAZARES fueron notificados del contenido del auto admisorio de la demanda en los términos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020., quienes dentro del término de traslado contestaron la demanda.

Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada MARÍA PELAEZ CAZARES., en los términos establecidos en el artículo 301 del C.G.P., quien dentro del término de traslado contestó la demanda.

Inaplicar las disposiciones del numeral 4° del artículo 384 del C.G.P., como quiera que, la parte demandada está tachando de falso el contrato de arrendamiento objeto de este proceso, la cesión del contrato realizada y se encuentra desconociendo la calidad de arrendador de la parte demandante.

De la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito planteadas por los demandados, por Secretaría córrase traslado a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 391 del C.G.P.

Reconocer personería a la abogada Laura Camila Cabrera Poloche., como apoderada judicial de los demandados, en los términos y para los efectos de poder conferido.

Finalmente, se señala la hora de las 9:30 del día veintiséis (26) del mes de mayo de 2022 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el contrato de arrendamiento original y el contrato de cesión aportados como base de la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de mayo de 2022
Por anotación en estado N° 52 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f34842fba87586e7e57db746c8bfa33561766f0d9ec7f96195aa2f3db4c533**

Documento generado en 17/05/2022 12:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>